

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000704

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 325- 2018 GM/MDCH.

Challhuahuacho, 09 de Mayo del 2018.

VISTO.-

La Hoja de requerimiento N° 0009 de fecha 12 de Marzo del 2018, presentado por la Oficina de Supervisión, Liquidación de PIP y de Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Hoja de Cotización N° 0401 de fecha 04 de Abril del 2018 presentado por la Oficina de Supervisión, Liquidación de PIP y de Actividades de Mantenimiento de la -MDCH, Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado(Servicios) de la Oficina de Supervisión, Liquidación de PIP y de Actividades de Mantenimiento -MDCH de fecha 25 de Abril del 2018, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000992 de la Oficina de Presupuesto y Planificación de fecha 02 de Mayo del 2018, y el Informe N° 153-2018-MDCH/GM-OA de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho de fecha 02 de Mayo del 2018p, y;

CONSIDERANDO:

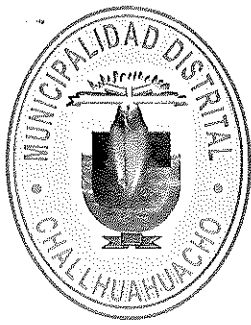
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica 27972(Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo N° 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo N° 74° de la Ley Nro. 27444(Ley de Procedimiento General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C-A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ha otorgado facultades al Gerente Municipal Econ. MARIO MARTINEZ CALDERON, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y concordantes,"...V) aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad en materia de bienes y servicios...".

Unidos Podemos Todo...
287



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000703

Gestión 2015 - 2018

Que, mediante la hoja de requerimiento N° 0009 de fecha 12 de Marzo del 2018, presentado por la Oficina de Supervisión, Liquidación de PIP y de Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, requiere Contratación de Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, para el proyecto: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, el Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual deberá contar con la aprobación del área usuaria.

Que, mediante el Informe N° 140-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 26 de Abril del 2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento-MDCH, solicita la Certificación Presupuestal por la suma total de S/. 270,000.00 soles (Doscientos Setenta Mil con 00/100 soles) para la Contratación de Servicio de Consultoría para Supervisión de Obra, para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que sobre la Base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Nota N° 0000000992 certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de S/. 270,000.00 soles (Doscientos Setenta Mil con 00/100 soles).

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, Certificación de Crédito Presupuestario, prescribe; es requisito para convocar un procedimiento de Selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de Crédito Presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de Selección, la Certificación de Crédito Presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Unidos Podemos Todo...

286



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

009702

Gestión 2015 - 2018

Que, mediante el Informe N° 153-2018-MDCH/GM-OA la Oficina de Abastecimientos de la Entidad solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA, para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC, por la suma de S/. 270,000.00 soles (Doscientos Setenta Mil con 00/100 soles).

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: " El órgano encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación , el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copias de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros"; es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva; que la finalidad de la formulación de Expediente de Contrataciones es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

Unidos Podemos Todo...

285




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000701

Gestión 2015 - 2018

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, vinculado a la CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA para el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC, cuyo valor referencial determinado por el Órgano encargado de Contrataciones (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) asciende a la suma de S/. 270,000.00 soles (Doscientos Setenta Mil con 00/100 soles), incluido los impuestos que por motivo de Contratación corresponde, y por el monto objeto a contratar corresponde a un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Asimismo estará conformado por los documentos siguientes en su fase final:

- a) Hoja de requerimiento N° 0009 de fecha 12/03/2018.
- b) Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios) de la Oficina de Supervision, Liquidacion de PIP y de Actividades de Mantenimiento, de fecha 25 de Abril del 2018.
- c) Informe N° 059-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 16 de Marzo del 2018.
- d) Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000992, de fecha 02/05/2018.
- e) Informe N° 153-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 02 de Mayo del 2018.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y demás Áreas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el Artículo 45° de la Ley de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WTPSC/AL/MDCH
OFIC.ABAST
OPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...
284